



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2009 sobre notificación del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, reguladas en el Decreto 87/2004, de 15 de junio. Expte.: FA-06-1462. (2009082164)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Daniel Muñoz López, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-06-1462, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 7 de enero de 2009 que dice lo siguiente.

“Como consecuencia de informe de auditoría emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura de fecha 16 de diciembre de 2008, en virtud de las facultades de control financiero de las ayudas otorgadas con cargo al Fondo Social Europeo y comunicado a esta unidad de gestión, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1 a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Daniel Muñoz López por importe de 5.000,00 euros más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (123 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 37.2 de la Ley 38/2007, 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de mayo de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, reguladas en el Decreto 87/2004, de 15 de junio. Expte.: FA-06-1853. (2009082165)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Miguel Ángel Torres Tello, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-06-1853, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 8 de enero de 2009 que dice lo siguiente.

”Como consecuencia de informe de auditoría emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura de fecha 16 de diciembre de 2008 en virtud de las facultades de control financiero de las ayudas otorgadas con cargo al Fondo Social Europeo y comunicado a esta unidad de gestión, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1 a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el